



**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA Y LA EMPRESA BOSONIT. PARA DESARROLLAR UN
PROGRAMA DE BECAS EN EL MÁSTER UNIVERSITARIO EN CIENCIA DE DATOS Y
APRENDIZAJE AUTOMÁTICO**

Logroño, a 10 de septiembre de 2021

INTERVIENEN

De una parte, el Sr. D. Juan Ayala Calvo, Rector Magnífico en funciones de la Universidad de La Rioja, en nombre y representación de la misma, nombrado para su cargo mediante Decreto núm. 100/2020, de 25 de noviembre, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 27 de noviembre de 2020, de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica núm. 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y los Estatutos de la Universidad de La Rioja que fueron aprobados por el Consejo de Gobierno de La Rioja en fecha 28 de diciembre de 2017 (BOR de 24 de enero de 2018). Como tal autoridad, asimismo, tiene conferida la facultad de suscribir convenios de colaboración con entidades públicas o privadas, según previene el artículo 53 letra o), de los referidos Estatutos

De otra parte, Miguel Fernández Morales, que interviene en nombre y representación Bosonit (en lo sucesivo denominada empresa), dada su condición acreditada por notoriedad como Representante Legal de la misma, domiciliada en Logroño, provista de CIF núm. B26527523.

En nombre y representación de ambas instituciones, y de modo recíproco, se reconocen capacidad suficiente para formalizar el presente convenio y, al respecto,

EXPONEN

Primero.- Las partes, actuando en nombre y representación de sus respectivas entidades y de modo recíproco, se reconocen capacidad suficiente para formalizar el presente Convenio específico, en virtud del Protocolo General de Actuación suscrito entre las partes en fecha 13 de Octubre de 2020.

Segundo.- La Universidad de La Rioja, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y del artículo 3 de sus Estatutos, tiene asignadas, entre otras, las finalidades de creación, desarrollo, transmisión y crítica de la cultura, el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico con especial atención al de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como la difusión del conocimiento y la cultura en todos los ámbitos de la sociedad a través de programas de extensión universitaria.

Tercero.- Que en el marco del impulso de la tecnología entre las generaciones más jóvenes, Bosonit se compromete con las entidades de formación superior, en especial la Universidad de La Rioja, como impulso a la región de origen a posicionarse como ecosistema tecnológico líder en el norte de España. El plan de reconocimiento e impulso a la formación y juventud en La Rioja tiene un plan específico para



el fomento de la mujer en el ámbito tecnológico, como manera de posicionar a La Rioja y Bosonit como ámbito de referencia de las jóvenes y su elección ante carreras tecnológicas

Cuarto.- Que ambas entidades desean colaborar para llevar a cabo las actividades necesarias encaminadas a desarrollar un programa de becas que permita premiar el esfuerzo académico de los y las estudiantes de los Grados de la Universidad de La Rioja para que continúen su formación académica en el Máster universitario en Ciencia de Datos y Aprendizaje Automático de esta Universidad. Asimismo, se pretende fomentar el posicionamiento de las mujeres en perfiles tecnológicos, como un modo de aumentar la diversidad en puestos tanto junior, senior como de gerencia o liderazgo tecnológico.

Quinto.- Que ambas entidades disponen de los medios humanos, económicos y materiales necesarios que pueden hacer posible dicha cooperación.

Por las razones expuestas, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

El objeto de este Convenio es establecer las bases para desarrollar, a propuesta de la Empresa, un programa de becas denominado “Becas Bosonit” con un doble objetivo. Por un lado, premiar el esfuerzo académico de los y las estudiantes de Grado para que continúen su formación académica en el Máster universitario en Ciencia de Datos y Aprendizaje Automático de la Universidad de La Rioja. Por otro, fomentar los perfiles tecnológicos entre las mujeres, a fin crear referentes femeninos para las futuras estudiantes.

Segunda.- Concepto y cuantías de las becas.

Se concederán 2 becas Bosonit, reservando una de ellas para las mujeres que cumplan con los requisitos de estas bases.

Las “Becas Bosonit” estarán dotadas con una cuantía de 1788,96 € cada una, correspondiente a la totalidad de los precios y tarifas abonados por el estudiantado en concepto de matrícula a tiempo completo en el Máster universitario en Ciencia de Datos y Aprendizaje Automático durante el curso 2021-22.

Tercera.- Obligaciones de las partes

La Empresa. se compromete a:

- a) Financiar la convocatoria de “Becas Bosonit” y abonar a la Universidad de La Rioja las cuantías de las ayudas.
- b) Ofrecer a las y los beneficiarios de estas becas la realización de prácticas externas remuneradas, en diferentes departamentos de la misma. La remuneración se ajustará a los criterios de la Universidad de La Rioja para las prácticas extracurriculares.
- c) Valorar de forma positiva el haber sido beneficiado con alguna de estas becas para futuros procesos de selección.

La Universidad de La Rioja se compromete a:

- a) Gestionar los procesos de selección, asignación y pago de las becas a sus beneficiarios.
- b) Adjudicar las becas de acuerdo el siguiente procedimiento que será convenientemente publicitado para conocimiento del estudiantado.
 1. La selección de las personas beneficiarias se realizará en el último trimestre del año 2021, una vez finalizados los plazos de matrícula establecidos para estudios de Máster.
 2. Para la selección de las y los beneficiarios se tendrán en cuenta los siguientes criterios y requisitos:
 3. Será necesario haber formalizado matrícula en el curso 2021-22, a tiempo completo, en el Máster universitario en Ciencia de Datos y Aprendizaje Automático de la Universidad de La Rioja. La matrícula deberá estar en vigor en la fecha de abono de las becas.
 4. Se establecerá un orden de prelación entre las y los estudiantes que cumplan con los requisitos anteriores. Para ello se ordenarán conforme las siguientes ponderaciones:
 - a) 70% de la nota de admisión al Máster.
 - b) 30% del resultado de la entrevista realizada por la empresa, puntuada entre 0 y 10 puntos. En cada entrevista se valorará, entre otros aspectos, la motivación personal, la capacidad de trabajo en equipo, la formación complementaria, así como la afinidad del perfil de los candidatos a las plazas de prácticas disponibles. Esta valoración quedará reflejada en un breve informe motivado.

Para obtener la beca, será requisito necesario obtener al menos 4 puntos en la entrevista realizada.

En todo caso, si hubiera candidatas, una de las becas será asignada a la mejor estudiante conforme estos criterios de prelación.

Las y los beneficiarios de las becas se comprometen a:

- a) Participar en el Programa de Prácticas de estudiantes en Bosonit, lo que supone realizar prácticas curriculares y/o extracurriculares, todas ellas conforme la duración máxima que establecen las normas vigentes en la Universidad.
- b) En el caso de querer realizar el Trabajo Fin de Máster en la empresa, la asignación del trabajo deberá haber sido previamente aprobada por la Comisión Académica de la EMYDUR.

Cuarta.- Entrada en vigor y duración

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de un año, pudiendo ser prorrogado de forma expresa por las partes suscribientes mediante acuerdo formalizado por escrito con anterioridad a la expiración del plazo del convenio.

Quinta.- Modificación del convenio

El presente Convenio podrá ser modificado en cualquier momento por acuerdo expreso de las partes.

Sexta.- Resolución

Serán causas de resolución del convenio: el mutuo acuerdo entre las partes, la imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto del mismo o el incumplimiento de una de las partes acreditado por la otra.

En tales supuestos, las partes vendrán obligadas a comunicarse recíprocamente por escrito, la acreditación de la concurrencia de la causa invocada para dar por extinguida la relación convencional con un mes a la fecha de su efectividad.

Séptima.- Naturaleza y resolución de controversias.

Este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, no siéndole de aplicación la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en los artículos 6.1 y 6.2, quedando sometido al régimen jurídico del convenio previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán solventarse por la Comisión Mixta prevista en la cláusula cuarta del Protocolo General de Actuación suscrito con fecha 13 de octubre de 2020. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Con el más amplio sentido de colaboración y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente acuerdo por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados ut supra.

Por la Universidad de La Rioja
El Rector,

Por Bosonit
El Representante Legal

Fdo.: Juan Carlos Ayala Calvo

Fdo.: Miguel Fernández Morales.